



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

TRIGÉSIMA SEXTA (XXXVI) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:12 once horas con doce minutos del día 20 veinte de Octubre del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Sexta (XXXVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 31 treinta y un proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cinco de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el Magistrado Armando García Estrada, tiene ausencia justificada, aviso que llegaría un poco tarde, para que así se asiente en los proyectos.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en

votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **784/2010 al 814/2010, así como el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 39/2010.**

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **31 treinta y un proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA



RECLAMACIÓN 687/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 103/2010, promovido por María del Refugio Martínez Carranza, en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

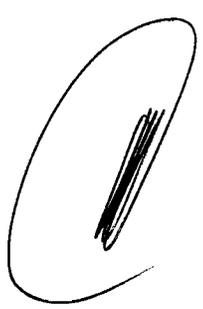
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 687/2010

RECLAMACIÓN 689/2010



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2008, promovido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Nicolás Morris Protopulos y Tercero Interesado Procuraduría de Desarrollo Urbano, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera
- 

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 689/2010.

RECLAMACIÓN 737/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 121/2010, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado, en contra de Diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

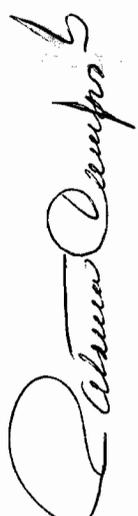
MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada**

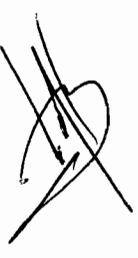
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 737/2010.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA



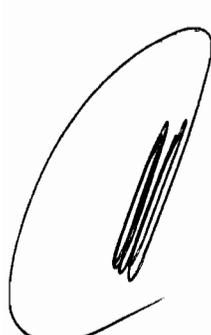
RECLAMACIÓN 163/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 27/2007, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado Manuel Ceballos Macias, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hágase constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, a las 11: 25 once horas con veinticinco minutos.

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso particular quiero clarificar mi voto de la siguiente manera, en primer termino se confirma lo que ya había estado sucediendo y se decía que no sucedía de que contra la interlocutoria que resuelve una falta de personalidad procede el recurso de apelación, ineludiblemente, por otro lado, si la ejecutoria te esta dando el sesgo que debemos de seguir, pues yo me desparto del formato de sentencia, porque es simplemente un auto donde debe de decir, que es inadmisibile el recurso de reclamación, contra una sentencia interlocutoria de falta de personalidad, en un auto liso y llano y no en un proyecto de sentencia que no es armonioso porque una sentencia resuelve el fondo, o bien por presupuesto procesal lo que tiene que ver con la litis del recurso del agravio y de la resolución impugnada, aquí no veo que estemos resolviendo nada, simplemente estamos diciendo que es inadmisibile, **por eso voto en contra del formato que se utilizo, del fundamento y la motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 163/2010, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

APELACIÓN 478/2006 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 31/2004, promovido por Piedrera San Agustín S. A. de C. V., en contra del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otras autoridades, Tercero Interesado Dinámica Desarrollos Sustentables S. A. de C.V., Ponente Relatoría de Pleno, resultando:

En uso de la voz el magistrado **Horacio León Hernández**: para proponer a las ponencias aquí representadas y a la Secretaría General, que en asuntos de esta naturaleza que involucran, una, dos, tres y hasta cuatro ejecutorias, se haga una ficha que sintetice la cuenta de las sentencias de Pleno, el sentido y los votos, la de los amparos recaídos, los efectos y los votos, porque este punto es fundamental para guiar con congruencia y con conocimiento de causa la votación de la nueva ejecutoria, entonces, es un trabajo que no se da en todos los proyectos, sino el señalado como éste, a mi el sentido del amparo me queda claro y el cumplimiento, pero lo que digo, es que este asunto da la pauta para solicitar si están de acuerdo las ponencias, en que lo hagamos así, y en todo caso la cuenta que la Secretaría nos de, porque, al menos hay tres amparos en este asunto y ya vamos a votar, sin los antecedentes, bueno los antecedentes hacen la transcripción de la ejecutoria, pero no lo hace el Pleno ni la Relatoría, lo hace el Colegiado y lo hace bien, lo advertimos de lo que narró, me explico, en lugar de una ficha informativa que nada mas dice que el sentido, no, mejor una ficha informativa que nos diga que sucedió desde la primera sentencia, los votos y como fue evolucionando esto para llegar a la votación de hoy, es una propuesta. Interviene el **Magistrado Presidente**: yo creo que su propuesta es valiosa y enriquecedora, por eso yo le preguntaba a la Secretaría General, si existe algún requerimiento, porque esto a muchos de nosotros nos puede dar una mayor pauta y además se puede agilizar más el tramite para que en ningún momento podamos incurrir en contradicciones cuando ya tenemos presente lo que sucedió antes. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: en el caso particular de la ejecutoria de amparo, yo tengo una comprensión jurídica de la ejecutoria de manera diferente al proyecto, por las siguientes razones, obvio considerar que también por antonomasia el Colegiado entiende que no nos tienen que decir que no hay reenvío en el recurso de apelación, o sea, hay actos procedimentales que deben

de estar en la cultura mínima jurídica de cualquier funcionario de la jurisdicción, y lo digo por lo siguiente, la ejecutoria alude a una situación que tiene que ver con un concepto de violación del quejoso que dice pues bueno después de todo lo que ha acontecido y de aquella decisión que ordena desde luego, entre otras consecuencias jurídicas, la demolición de todo aquello que se hubiera construido dentro del perímetro de propiedad del tercero perjudicado, pues inevitablemente que sobre ese sesgo el Colegiado hace el estudio y dice bueno, entonces si aquella resolución no analizo, si efectivamente desde el punto de vista procesal existe litisconsortes que lo analice que los identifique, que los individualice, familia Órnelas, Sánchez, García, López, todos si, y que una vez de que se cumpla con ese principio fundamental procesal entonces si, dice incluso en la pagina 19 en los últimos siete renglones, hecho lo cual, o sea, primero hacer esto, y después proceda llamarlos, gran situación del tema que nos provoca hoy el tema de amparo, yo no estoy de acuerdo porque no existe reenvío en apelación, que lo enviemos a la Sala para que analice si hay o no litisconsortes, porque el amparo no ordeno eso; dos, que nosotros como Ad Quem como Tribunal revisor tenemos que expresar las razones técnico jurídicas procedimentales si existen litisconsortes, y no nada mas decir que si, porque en materia administrativa y en materia civil salvo en materia penal, los sujetos pueden no estar identificados, es el único caso de excepción del derecho jurídico mexicano, en cualquier otro litigio, es imposible que nazca un proceso contra "n n" lopez, "n n" juan, "n n" familia sanchez, "n n" familia gonzalez, eso no existe, en el derecho penal esta permitido incluso dictar una orden de aprensión contra un "n n" masculino, contra un "n n" femenino, no es el caso, pero es obvio que no puede opinar el Magistrado de la Sala de Origen, pero si yo estuviera en la hipótesis de recibir esta ejecutoria, pues simplemente voy a girar un oficio el día de mañana y le voy a decir al Pleno, pues nada mas díganme quienes son los litisconsortes, como se llaman, y donde viven, para llamarlos a juicio, eso lo tiene que ver el Pleno, aquí lo que tenemos que hacer, claro que sí, incluso trae como en cada predicado con la intención de definir lo que tiene que hacerse, dice revóquese la sentencia de la Sala, ordenar reposición, y coma, con la finalidad de que se ordene lo conducente, por sala, por la sala, a efecto de determinar sobre la existencia, ahí no esta diciendo a la sala, y luego dice, hecho lo cual se procede llamarlos a juicio, por eso mi voto en contra y corremos el riesgo de repetición de acto reclamado. En uso de la voz el magistrado **Horacio León Hernández**: respecto de la literalidad de las resoluciones no puede haber interpretación, y para mi la preposición "por" es a cargo de, clarísimo, con la finalidad de que se ordene lo conducente, por la Sala, que es la que dejó de llamar a los posibles afectados, a efecto de determinar la existencia, esta clarísimo "por" a cargo de, no hay interpretación, no hay necesidad de saber si somos nosotros o no los responsables de determinar lo que a la Sala compete, no hay ninguna duda, ni ningún desacato. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: si fuese cierto o verdad jurídica, como lo valora el Magistrado Horacio León, nada mas hagamos una pequeña retrospectiva a lo que ha sucedido aquí y díganme en cual reposición de procedimiento le hemos dicho a la Sala de Origen, al que encuentres, al que tu quieras, al que tu creas, al que tu religión, tu sangre, tu criterio te de a entender, repones como tu entiendas, ¿en cual? En ninguno, por eso voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, y solicito se me turnen los autos par emitir mi voto particular razonado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto**, en concordancia a las manifestaciones vertidas por el Magistrado Armando García Estrada, y nada mas aclarando que no hay reenvío, rogando se me turnen los autos para emitir mi voto particular razonado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 478/2006, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

APELACIÓN 545/2009C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 131/2008, promovido por Matías Meza Gurrola, en contra de la Comisión de Honor y Justicia, H. Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Estoy de acuerdo en el fondo del asunto que se plantea**, dado la opinión que es indiscutible del Tribunal Colegiado, mas sin embargo en la consideración que se hace en la pagina 30 después de transcribir a la letra el escrito de ofrecimiento de pruebas de las partes, se dice que en el caso particular la confesional ficta que oferta la parte actora, de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, no se surte, porque la autoridad demandada, contestó cada uno de los hechos que le imputó, negándolos o afirmándolos, entonces estamos en una confesional, no me queda la menor duda, si afirma esta confesando la demanda, y aquí se esta diciendo que no existe, en esa situación me desparto porque es una dicotomía procesal, porque afirmar en una contestación es reconocer, y luego dice, por lo tanto se les concede Pleno valor probatorio para acreditar esto, conforme a los artículos 329, 399, 400 y 410 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley que rige este procedimiento, yo quisiera saber que significa la expresión "esto" y en esta parte estoy **en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el magistrado **Horacio León Hernández**: quiero corregir mi voto, pues también es dividido por las mismas razones, porque de la misma manera en la relación que se hace, en la consideración y valoración de las pruebas, son enunciadas con numero y letras sin especificar en concreto a cuales se refiere, sino solamente por su enunciación o identificación por numero o letra. Mi voto en contra no obedece a algún rigorismo ni a ningún formalismo que están expresamente proscritos en nuestra legislación aplicable, sino por el deber insoslayable de aportar certeza y claridad en los puntos que se están resolviendo más cuando se aborda la valoración de las pruebas.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo del proyecto y por **mayoría**, por el voto en contra de los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández, esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 545/2009.

RECLAMACIÓN 592/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2010, promovido por Desarrolladora Mexicana de Inmuebles S.A. de C.V., en contra del C. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 592/2010, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

APELACIÓN 650/2010

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 219/2009, promovido por Restaurante el Party, en contra del C. Presidente Municipal, Sindico y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrado **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 650/2010.

RECLAMACIÓN 678/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2010, promovido por la C. María del Carmen Ayala Zavala, en contra del Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, primero hay un voto de una ejecutoria pronunciada hace quizá un par de años en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa con sede en el Distrito Federal, del Magistrado *Tron Pettit* en relación con este tipo de procedimientos de queja, de ciudadanos respecto de funcionarios, donde analiza la afectación del interés legítimo de quienes persiguen un procedimiento disciplinario aunque sean ajenos a la corporación o a la institución en donde se desempeñan los funcionarios que fueron sujetos de la queja, tema con el que hay una coincidencia por parte del suscrito, y en segundo lugar porque se confunde la terminología al decir que no fue por falta de interés jurídico sino de afectación, creo que es un termino redundante porque el interés jurídico se integra del binomio de la titularidad del derecho que se sustenta y se debate con el acto de afectación, entonces hablamos de uno de los elementos del interés jurídico y aquí se trata de disociar como si fueran figuras distintas, lo cual es un error en mi opinión por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra para que se confirme la validez de la resolución impugnada.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra y me adhiero a los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el magistrado **Horacio León Hernández**: mi voto es en contra para que se admita la demanda, no se si la Magistrada Campos y el Magistrado Eleuterio Valencia coinciden en ese punto. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: para que se confirme el desechamiento por falta de interés jurídico, por los argumentos expuestos por el Magistrado Horacio León en la tesis que comento. Interviene el **Magistrado Presidente**: mas sin embargo el proyecto esta declarando inoperante los agravios y confirmando la resolución de la Sala de Origen. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: si pero por motivos diferentes porque dice que no se da la falta de interés jurídico en conjunto con la falta de afectación, si se da la falta de interés jurídico. Interviene el **Magistrado Presidente**: en todo caso sería en contra de la fundamentación y motivación, y a favor del fondo, de confirmar la resolución de la Sala de Origen. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: de confirmar los motivos y fundamentos empleados por la Sala de Origen. En uso de la voz el magistrado **Horacio León Hernández**: otro elemento determinante para este voto en contra de la admisión es también la premisa de que el estudio del interés jurídico es materia de la sentencia de fondo, porque no es una causa patente inobjetable de desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 678/2010, con los votos en contra de los Magistrado Horacio León Hernández, Eleuterio Valencia Carranza y Patricia Campos González.

APELACIÓN 351/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2009, promovido por Lucio Ernesto Franco Cortes, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **Mi voto es dividido** por lo siguiente, primero estoy **a favor** de lo resuelto con relación a asumir jurisdicción en el estudio de la procedencia del pago de prestaciones laborales, parte proporcional de aguinaldo, prima vacacional, al ser

absolutamente prestaciones irrenunciables en el orden burocrático, **en contra** de lo resuelto en la prestación de horas extras, primero porque el proyecto es contradictorio, en una parte sostiene que es una prestación improcedente porque no le es dable a los miembros de los cuerpos de seguridad, invocando tesis relacionadas con el Estado de México y el Estado de Yucatán, y al mismo tiempo el proyecto dice que no fueron demostradas; la declaración de improcedencia, que por supuesto releva la posibilidad de estudiar si fueron o no demostradas, en segundo lugar, esas tesis y ese criterio aplicado es inconsecuente con lo resuelto en el Estado de Jalisco por diversos Tribunales Colegiados que nos han obligado a estudiar respecto de su procedencia y con un criterio, no se hasta que punto, habría que tener, esa cuenta precisa, mayoritario, en distintos proyectos dictados por este Honorable Pleno, donde hemos estudiado y hemos determinado su procedencia, revirtiendo conforme a la Ley Federal de trabajo, la carga de la prueba de la entidad patronal, en ese sentido, este voto es en contra para que se analice su procedencia bajo ese principio probatorio y también que se atienda una excepción que hace valer la propia autoridad en relación con la inverosimilitud de la carga horaria, pero no descartándolas a priori ni tampoco diciendo que no las demostró, por que el actor demuestra los periodos y las horas descargadas en este concepto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León**, por que el mismo proyecto se reduce a una contradicción interna que solo va a generar, el aspecto de la confusión para las partes, además de que en el caso particular, lo que esta haciendo es revocar la sentencia de origen, no modificándola, por eso también **mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a los votos a favor y para engrose en cuanto a los argumentos vertidos y que sumaron el voto en contra de los Magistrado Horacio León Hernández, Armando García Estrada Patricia Campos González, están de acuerdo? en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: pero la sentencia dice modifica, no dice revoca, tenemos que utilizar la palabra modifica por mayoría, está revocando y se está votando por modifica, **Magistrado Horacio León Hernández** manifestó: en donde hay acuerdo y unanimidad es en la parte que asume jurisdicción el Pleno para resolver sobre prestaciones proporcionales, como lo hace, y estamos en contra en los descuentos de horas extras y de los lineamientos de modificar cuando era validez en la Sala de origen, está revocando.

APELACIÓN 555/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2008, promovido por Francisco Jesús Real Vázquez, en contra del Director de Inspección y Vigilancia y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **-A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 555/2010.

APELACIÓN 561/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2009, promovido por Poder Despertar, Centro de Tratamientos para conductas autodestructivas A. C., en contra del Director de la región Sanitaria IV Cienega, La Barca, de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, el demandante hace valer básicamente que la autoridad demandada se excede al entender el acto notificadorio con quien no acreditó tener facultades sin señalar quien es y por que la orden de visita no preciso sus elementos de alcance en cuanto al objeto y lugar de realización, la Sala en una disgresión de este planteamiento hace un estudio del acto notificadorio pero en una forma como suplencia, precisan los elementos, quien debería haber sido notificado, quien no tenia facultades para recibirlo, etc., luego la apelación plantea otra cosa totalmente distinta, dice que la sentencia es congruente porque nunca atendió la excepción hecha valer de extemporaneidad en la reclamación, por que el acto reclamado es el resultado de una serie de actos previos que fueron debidamente hechos del conocimiento del accionante, en conclusión, mi voto es en contra por que advertido de la contestación de demanda, que se acompañaron todas las actuaciones previas, que el actor dijo desconocer, a lugar a decretar la reposición para que a su vez se amplié la demanda y se le de la oportunidad de ampliación de demanda en esos actos en los que se duele el accionante de no haberlos conocido en su momento.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor** de la declaratoria de nulidad lisa y llana en base a un vicio relativo a la visita domiciliaria, a favor.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 561/2010, quedando como voto particular el de la ponente, quedando para la reposición del procedimiento.

APELACIÓN 569/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el

Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 92/2009, promovido por Blanca Leticia Chavolla Carranza, en contra de la Dirección General de Seguridad Publica Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, considero prudente señalar lo siguiente respecto del proyecto, se confunde el concepto vacaciones con los de salarios caídos, como si fueran sinónimos uno del otro, y se dice que como ya se está condenando al pago de salarios caídos, eso incluye las vacaciones, salarios y vacaciones son totalmente independientes y autónomos en la relación laboral, no tiene nada que ver una cosa con la otra, porque nunca se ha dicho que cuando se pagan vacaciones se paga el salario, y cuando nos pagan el salario, no nos están pagando las vacaciones, nos están pagando el salario que percibimos, y luego, también se confunde cuando se habla de prima de antigüedad y se dice no es que no tienes derecho a la prima de antigüedad y se dice que no, sin que yo lo comparta, y luego, se dice también, y no tienes derecho a los veinte días por año, y eso es la prima de antigüedad, entonces, yo pienso que el proyecto trae esas incongruencias drásticas porque no tienen porqué abordarse como si fueran sinónimos, incluso en la página 20 veinte, en el primer párrafo hay una expresión también ahí que no entiendo y que dice "... por no haber acreditado la parte actora que gozar de dicho beneficio obsequiado..." también ahí, y por lo tanto, estoy a favor de la revocación de la sentencia por diferentes argumentos y estructura jurídica, por diferente gradación de las pruebas y también estaré **en contra** del resolutivo tercero porque habría que ponderarse primero que prima de antigüedad y veinte años, perdón veinte días por año -iba a cantar el tango- veinte días por año, son lo mismo, y obviamente **en contra** de señalar que vacaciones y salarios es lo mismo, por eso es que nada más estoy a favor de revocar pero hacer una condena con diferente estructura jurídica.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó a la C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es dividido**, como ya se expresó aquí por el Magistrado García Estrada, en la ponderación de los elementos para revocar la sentencia y declarar demostrado el acto impugnado y por ende su ilegalidad al tratarse de un cese sin justificación, ello implica que se determine en el estudio la condena al pago de diversas prestaciones, entre ellos por supuesto los salarios caídos integrados, la prima vacacional, las partes proporcionales de prima vacacional, aguinaldo, lo cual también debe aparecer íntegramente en el resolutivo segundo y si en contra de esa asimilación por inclusión de la prestación de vacaciones dentro de los salarios y en relación a la improcedencia de la prima de antigüedad, también por esa ponderación de conceptos, aunque sí es un apartado que no está contemplado en el derecho burocrático.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra**, por considerar que debe confirmarse en sus términos la sentencia impugnada.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto**, aceptando también y estando de acuerdo con la propuesta del Magistrado Horacio León, en incluir en los resolutivos la condena de los salarios caídos. **En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González:** Yo también estoy a favor de que se incluya lo de la condena en el tercer resolutivo. Interviene la Secretario General de Acuerdos: Entonces su voto sería? –dirigiéndose al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa- Contestando el Magistrado **León Figueroa:** En ese sentido, mi voto sería **a favor**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto solo es a favor de revocar la sentencia, con diferentes argumentos y fundamento jurídico**, ello a pesar de que la señorita Magistrada acepta la moción del Magistrado León, pero desafortunadamente no precisan, ni señalan con objetividad eso que acepten, porque en el tema de salarios se aceptan como símil el tema de vacaciones y si se dice que se acepta pero no se modifica el considerando, entonces quedaría igual, como dijera cantinflas, nada más con diferentes palabras.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, dos votos en contra en los mismos términos, y existen dos votos a favor dos votos lisos y llanos a favor del proyectos ya con la modificaciones aceptadas por la Ponente y que esta Presidencia tiene impedimento ya que es Sala de origen, el voto de calidad se traslada a la Ponente, que en este caso es la Magistrada Patricia Campos González, para que haga uso del **voto de calidad**. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** Gracias Magistrado presidente: Emito voto de calidad a favor de mi proyecto. Interviene el **Magistrado Presidente:** Entonces se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 569/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** No entendí finalmente y con mis anotaciones de control que llevo en mis asuntos, si la Señorita Magistrada está votando a favor, significa que queda en su integridad el proyecto, nada más para clarificar el proyecto. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González:** No, queda con la modificación que se hizo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Pero cual, es que no se ha dicho. Retoma el uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: se van a agregar en el resolutivo tercero los salarios caídos a que se hace alusión en la página 20. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada** Entonces nada más se va a establecer en los resolutivos lo de los salarios caídos y punto? Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Pero es que se van a agregar en los considerandos los de los salarios caídos. Interviene el

Magistrado **Armando García Estrada**: Ah, eso si altera la sustancia de la sentencia que estamos votando porque no sabemos como se va a regular. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: El considerando sí está. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No está en el considerado se dice que son improcedente, no habla ni de salarios, ni que fecha. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: En la página 20 se establece "...debiendo además cubrir los salarios caídos integrados y computados desde la fecha de su despido hasta que se pague la indemnización condenada..." página 19 último renglón y primero dos renglones de la página 20 veinte, lo cual no se incluyo en el resolutivo de la página veinte. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero no se dijo que cantidad, no se incluyó, pero bueno, yo de todas maneras mi voto sigue siendo en contra. Pero otra que no había verificado, abajo dice se absuelve de la prima y arriba dice que se condena? Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Seguro de gastos médicos mayores, vacaciones, prima de antigüedad y veinte días por año laborado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: que es lo mismo la prima que veinte días por año laborado. La prima de antigüedad son veinte días, además como dijo Horacio no existe en el derecho burocrático. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: dice: *incluyendo partes proporcionales de prima vacacional y aguinaldo calculado y retenciones que por concepto de impuesto y aportaciones de autoridad que corresponda, no procede el seguro de gastos médicos y vacaciones por no haber acreditado la actora que gozaba de dichos beneficios obsequiado por la demandada de manera ordinaria, mientras por lo que ve a la vacaciones se estaría efectuando un doble pago al habersele condenado ya a los salarios caídos continuos desde su despido hasta el día de su liquidación, tampoco procede el pago de los veinte días de salario por año laborado y prima de antigüedad que solicita dado que no le aplica a su favor lo dispuesto por la Ley del Trabajo.* Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**. Bien Magistrada, aquí arriba dice que condena a la prima vacacional y aquí arriba dice que no procede. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Si porque está demandando dos conceptos de prima vacacional. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Como dos? Dice la prima vacacional se condena y luego dice: no ha lugar a condenar la s vacaciones, prima vacacional y vacaciones sí es lo mismo, claro que sí. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: En sus prestaciones dice: *por el pago de veinte días de salario por cada año de servicio prestados, por el pago de prima de antigüedad, prestación que deberá cuantificarse en base al salario base integral que corresponda dispuesto en la fecha en que sea cubierta, pago de vacaciones, pago de prima vacacional, pago de parte proporcional de aguinaldo, de ayuda de despensa, de seguro...* Entonces sí está reclamando prestaciones distintas, una la prima vacacional y la otra es el pago de vacaciones, una la prima de antigüedad y otra es el pago de veinte días de salario para cada año laborado, esto de acuerdo a lo planteado en su demanda. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Que se me turnen los autos para formular voto particular. Interviene el **Magistrado Presidente**: Que se le turnen los autos al Magistrado Armando García Estrada, para que formule voto particular razonado en relación con su voto dividido.

APELACIÓN 666/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2007, promovido por Alicia del Carmen Campero Villanueva, en contra del Tesorero Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 666/2010.

APELACIÓN 710/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2007, promovido por Sara Lombrozo Meshoulam, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 710/2010.



APELACIÓN 726/2010



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 84/2008, promovido por Expo Vacation S. A. de C. V., en contra del Gerente de Calificación y Catastro del SIAPAL y otra autoridad, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con **mi voto dividido, a favor de confirmar la sentencia pero con diferente fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto en cuanto al fondo, pero por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación dado el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el expediente de Pleno 726/2010.

APELACIÓN 729/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 296/2009, promovido por Irma María Cristina Menchaca Ramírez, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.-. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 729/2010.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 697/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2008, promovido por Néstor Raúl Luna Hernández, en contra del Jefe de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular resulta inadmisibile el recurso de reclamación, porque aquí se ha sustentado por voto mayoritario, sobre el tema de la fracción V, ese precepto legal que solo habla de una posibilidad o imposibilidad para cumplirse una sentencia, y aquí la resolución no habla sobre alguna posibilidad o imposibilidad aquí categóricamente expresa la Sala de Origen, si tuvo por cumplida la sentencia, y esa expresión jurídica no consta en ninguna de las hipótesis del recurso de reclamación, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 697/2010.

RECLAMACIÓN 738/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2010, promovido por Pedro Gómez Preciado, en contra del Secretario de Salud del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por la ponencia.

APELACIÓN 419/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 312/2008, promovido por Grupo Montanes S. A. de C. V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 419/2010.

APELACIÓN 441/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2008, promovido por Bichner Graciela Landazuri Ojeda, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 441/2010.

RECLAMACIÓN 512/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 285/2009, promovido por Enrique Manuel Alejandro Galán González, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

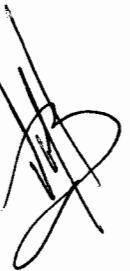
- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto,**



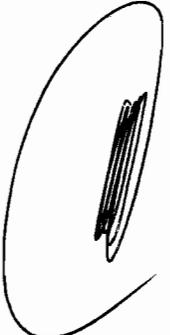
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 512/2010.



ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA



APELACIÓN 746/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 337/2009, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chápala, Jalisco, Tercero Delia Villanueva Zambrano, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA.- **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 746/2010.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 676/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2008, promovido por José Martín Valderrama Canizalez, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto**, en virtud de que el actor señala en su demanda en el punto de la foja dos, que le fue notificada de manera verbal y por lo tanto al existir una notificación como lo señala, no tiene aplicación el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa como se invoca en este proyecto, de ahí que sea necesario valorar el nombramiento que le fue proporcionado a una adscripción a SITEUR a la línea uno, con una jornada de cuarenta horas, y también tiene que valorar la testimonial toda vez que los testigos señalan que la orden fue verbal y esta se llevó a cabo el 11 once de Julio del 2008 por lo tanto se demostró que si tenía un nombramiento a la adscripción a SITEUR que se le dio la orden de que le cambiaran el horario la jornada y la adscripción y por lo tanto se le debe restituir de sus derechos violados al actor, solicitando se agrega el sentido de mi voto en la sentencia.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto de expediente Pleno número 676/2009.

APELACIÓN 484/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2010, promovido por Gas Licuado S. A. de C.V., en contra del Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 484/2010.

APELACIÓN 623/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 139/2008, promovido por José Arturo González Muñoz, en contra del Jefe de la Unidad Departamental del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en Chápala, Jalisco, Tercero Interesado Juan José Eugenio Ascencio Vázquez y otros, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que en todo caso el registrador de la causa aducida, para la negación del registro por una situación de nombre simple, nombre compuesto, no debió impedir el aviso preventivo y en su caso este Pleno en reparación a esa omisión y a la consideración correspondiente en la Sala de Origen deberá ordenar el registro definitivo de ese gravamen, no preventivo como lo aduce el proyecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por dos consideraciones fundamentales del derecho registral, uno, no existe ninguna justificación jurídica para la autoridad registral para haber negado la incorporación del embargo decretado por una autoridad judicial por el tema que tiene que ver con el nombre compuesto o simple como lo afirmó el Magistrado Horacio León, y lo mas grave que conforme al precepto legal al que se alude que es el artículo 71 de la ley del Registro Publico de la Propiedad debió mientras se discutía la legalidad o no del acto que emitía, haber dejado registro preventivo porque afectaría la prelación del crédito de un acreedor, y esa es una actividad irregular administrativa y también que daría lugar a efector de carácter penal, segundo, en materia de embargos no hay embargos preventivos, siempre que se decrete un embargo por una autoridad, esa incorporación es definitiva, no preventiva, no existen los embargos

preventivos, en el caso particular sería, es algo que debió de haberse ponderado, que existen las providencias cautelares, en una providencia cautelar, existe la posibilidad de un embargo precautorio pero que tiene que ver con los efectos intraprocesales del juicio y la incorporación procesal es definitiva, no preventiva.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra** por los mismos argumentos vertidos por los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández, agradando que el registrador debió de haber registrado simplemente por la orden judicial, y la orden judicial no esta condicionada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 623/2010, quedando como voto particular el del ponente. El sentido del engrose, es ordenar el registrador el registro definitivo del embargo.

APELACIÓN 643/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 9/2008; promovido por Enrique Soto Cruz, como Presidente de la Federación Democrática de Conductores y Trabajadores de Transporte Colectivo del Estado de Jalisco A.C. y otros integrantes, en contra del Gobernador del Estado y otras autoridades, Tercero Transporte Urbano de Guadalajara, S.A. de C.V. y otros, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 643/2010.

APELACIÓN 730/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 81/2010, promovido por Rigoberto Alatorre Serrano, en contra del Coordinador General Administrativo y otro, ambos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: voy a hacer una necesaria exposición de lo que aquí advierto en autos, de que puede ser un asunto muy claro muy obvio o con distintas interpretaciones, primero, en las primeras tres actuaciones de este juicio, hay alusión a tres personas diversas comparece en juicio Rigoberto Alatorre Serrano, respecto de quien se admite la demanda, los actos fundatorios aluden al ciudadano Rigoberto Alatorre Cedano, luego la autoridad en su contestación alude a Rigoberto Alatorre Sedano, con s, luego la sentencia resuelve con apego a quien promovió la demanda que es Rigoberto Alatorre Serrano, y luego la apelación ya la interpone, Rigoberto Alatorre Cedano, con "c" que es el nombre que aparece en el acto impugnado que fue el cambio de adscripción, de lo cual se derivan todas las otras pretensiones del accionante, y dice el proyecto pues Rigoberto Alatorre Sedano, no cuenta con la debida legitimación, porque en autos el reconocimiento de la personalidad con que se ostentó y con la cual compareció a juicio no se acreditó fehacientemente y por ello es improcedente el recurso, luego como un dato mas que no es en este momento jurídicamente sustentable por aquellos criterios de Tribunales Federales que dicen que la notoria diferencia en la firma es apreciable por el juzgador aunque no seamos peritos y con ello estamos facultados para desestimar o desechar pretensiones jurídicas, pues si, si hay una diferencia entre la rubrica del recurso de apelación y la estampada en el escrito de demanda, lo cual no representa de ningún dictamen del suscrito ni mucho menos, pues estos son los elementos con los que tenemos que discutir antes de votar, porque no es un asunto de confirmar, o desestimar nada mas porque si, sino de analizar. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**:

partiendo de que se impuso de las actuaciones el Magistrado Horacio León y que ya comento, yo considero que en el caso particular existen tres situaciones para mi fundamentales para atender el recurso que nos convoca que es el de apelación, primero no debemos olvidar el contenido del artículo 68 del Código Civil del Estado de Jalisco, no nace a la vida jurídica ningún documento si no está firmado por la persona que se hace responsable de su contenido jurídico y de todas sus consecuencias, dos, si el tema que tiene que ver con las formalidades judiciales es que se tanto la autoridad demandada como el propio promovente a utilizado de manera indiferente y de manera recurrente su nombre completo como Sedano, con S, o con c, el nombre en fin y que el acto administrativo que genera la iniciación del proceso que estamos analizando hace referencia estrictamente al nombre con el que el compareció al recurso de apelación, a mi no me preocuparía mucho lo del nombre, a mi lo que me importaría es que si esta firmado, que corresponde la misma firma, sin ser perito, que corresponde a la misma con la cual formuló su demanda sin que nosotros tengamos la potestad de poder decir que no es la firma la que se asienta en el recurso de apelación sumado al hecho de que no es la misma persona, porque no podemos hablar de una diferente persona por el simple hecho de que alguien firme diferente en la credencial de elector, otra firme en su tarjeta de crédito, otra firme en su contrato de arrendamiento, otra firma en su constancia de calificaciones de los hijos, eso no significa que no sea la misma persona, porque erróneamente en esa ausencia de cultura de la inmensa mayoría de los mexicanos, que creen que cambiando los rasgos de nuestra firma estamos diciendo que ya soy otro, que ya soy otro sujeto jurídico pues no, eso no es cierto lo que importa para efectos jurídicos es el origen de puño y letra, si nosotros no tengamos una prueba en contrario el recurso de apelación debe substanciar. Yo si voy a poner un caso hipotético, cuando una persona no sabe o no pudiera firmar la Ley señala en el artículo 52 del Código Procesal Civil, que podrá estampar al calce sus huellas digitales y que podrá firmar una persona a su ruego, o bajo cualquier circunstancia que exista impedimento para estampar sus huellas bastara constar esa circunstancia en el ocursu respectivo, bajo protesta de decir verdad por el impedido, que no se como lo va a hacer si no sabe leer y escribir, o esta impedido para estampar las huellas y la persona que firme a ruego ante dos testigos, porque digo esto, quién dice que las huellas digitales que vendrían impresas en cada ocursu después de la presentación de la demanda son de la misma persona, sobre eso tampoco somos peritos, entonces ahorita no podemos, ni debemos rechazar un recurso de apelación, cuando cumple con los requisitos del artículo 52 y 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó a la C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Voy a votar de forma dividida** por lo siguiente: estoy a favor de la consideración de la improcedencia del recurso, pero con diferente fundamentación y motivación, primero porque la congruencia en las actuaciones obliga a revisar que la persona que interpone la demanda que es la que fue sujeta de una sentencia definitiva de la cual por cierto no tiene la

satisfacción de su pretensión jurídica, luego, la autoridad con un alarde de minuciosidad y de cuidado, contesta la demanda con la base de quien la interpone es un sujeto distinto del que le habían decretado el cambio de adscripción y asume que se trata –palabras más, palabras menos- de la misma persona y se involucra en el fondo de los planteamientos, efectivamente, pero cuando se declara el derecho por el Órgano jurisdiccional que fue la Sala de origen, es respecto del accionante de nombre Rigoberto Alatorre Serrano, luego, la fundamentación y motivación obliga a hacer el estudio correspondiente en el ámbito del derecho civil, de lo dispuesto en los artículos 60 y demás relativos cuando habla de la individualización de las personas físicas y dijo que el nombre de las personas físicas se forma con el nombre propio y los apellidos y luego el 61 dice que el nombre propio será impuesto por quien declare el nacimiento de una persona respetando la voluntad de los progenitores, pudiendo ser simples y compuesto y los del apellido serán los del padre o de la madre o en su caso los de aquel o los de ésta en el caso de reconocimiento por separado, luego, en un capítulo previo se dice que es parte de los atributos y de los derechos de la personalidad el contar con un nombre y luego se hace alusión a que pertenece a un acervo, a un patrimonio como la información a la que tienen derecho todos los sujetos que son reconocidos por este Código Civil del Estado de Jalisco, ello implica el estudio sobre la composición del nombre y no sobre las firmas que para mí eso es relevante, si la firma es igual, es diferente, no, pero sí hablamos de sujetos jurídicos distintos cuando el apellido paterno es distinto, hablamos de otro nombre, por lo tanto de otro sujeto de derecho que es el que viene, ahora, si ese sujeto de derecho en la apelación -que la acabo de leer- viniera a decir que fue suplantado, estamos obligados a entrar al estudio del recurso pero no, él viene a combatir las cuestiones de fondo pero con otro nombre, así que en ese sentido mi voto es dividido.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** por la sencilla razón de que lo privilegia cualquier acto jurídico es la firma, pues como si fuera como lo afirma el Magistrado Horacio León, que tal cuando, voy a poner de muestra un ejemplo y lo digo con mucho respeto a la Presidencia y Secretaria de Acuerdos, cuantos oficios se firmaron sin corresponder apellidos a los del Magistrado Presidente, y en tal virtud es indudable que entonces si nos vamos a ir a ese principio que todas las sesiones que presidio bajo ese nombre y que convoqué con el apellido que le fue ahí bautizado pues entonces quiere decir que no tendría ningún valor jurídico, primero existe ese principio del derecho romano al que no quise acudir pero me provocó la reacción del Magistrado Horacio León que se llama *lapsus calami* que existe de manera recurrente para todo aquel que escribe corre el riesgo de equivocarse lo cual no es malo, el problema es no corregir y no aprender del error, eso sí es lo delicado y lo que genera la ausencia de cultura, el que se equivoca más veces y aprende su corrección es el hombre más culto, el que se siente culto y dice que no se equivoca es el hombre más lego que puede existir en el planeta tierra, entonces en el

caso particular que sucede?, van a desconocer el origen de la relación laboral entre procuraduría y esta persona, porqué, porque ellos mismos participan del error, ellos mismos permiten la utilización de los dos nombres, porque en sus documentos como constan aquí, así se alude pues entonces es muy sencillo, que tal que alguien que venga renunciar diga, o lo conozcamos por su nombre completo, como Armando García Estrada, y que cuando comparezca a renunciar diga, Armando García E. a no claro que no ese no existe porque esta mintiendo, con él no tenemos ninguna relación contractual, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del Proyecto**, toda vez que en el presente caso, presenta a interponer el recurso de apelación, con el nombre de Rigoberto Alatorre Sedano, corresponde a quien se le dirigieron los documentos que constituyen los actos reclamados, por lo tanto la legitimación para comparecer a juicio no esta supeditada únicamente a las etapas procesales sino que también podrá intervenir quien tenga interés en la anulación del acto por lo tanto si la resolución que se impugna le perjudica a quien ahora comparece válidamente se le puede dar el trámite al recurso de apelación y determinar su procedencia o improcedencia, advirtiéndose las violaciones a las formalidades del procedimiento, toda vez que, del propio escrito en el que se interpone la apelación, a nombre de Rigoberto Alatorre Sedano y de los documentos que son materia del acto impugnado se establecen las discrepancias que existieron durante el procedimiento y que da origen a las formalidades que se debieron de seguir desde que se inicio este juicio, puesto que si la demanda comparece una persona de nombre Rigoberto Alatorre Serrano y presenta documentos dirigidos a Rigoberto Alatorre Sedano, la Sala de Origen debió requerir en los términos del artículo 36 para que aclarara su demanda, por lo que estas discrepancias en el nombre y los documentos constituyen mi propuesta para que se ordene la reposición del procedimiento requiriendo la aclaración correspondiente.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 730/2010, rogando que se le turnen los autos que se le turnen los autos a los Magistrados que votaron en contra, para emitir su voto particular razonado.

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 633/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2009, promovido por José Aguilar Valencia, en contra del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**
Favor del proyecto,

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 633/2010, en el sentido del engrose para confirmar.

RECLAMACIÓN 700/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2010, promovido por José Guadalupe García González, en contra del Vigilante de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto de expediente Pleno número 700/2010.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

RECLAMACIÓN 677/2009.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 209/2008, promovido por Ivan Ortiz Arevalo, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V. Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, en primer lugar porque contrario a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Justicia Administrativa que solo permite la aclaración de sentencia con el objeto de esclarecer algún concepto ya definido o suplir cualquier omisión sobre los puntos discutidos, en realidad lo que esta haciendo es alterar la sustancia porque si en la parte considerativa se ordena a la autoridad expedir el refrendo correspondiente y en la parte resolutive se dice para que declare improcedente o no su expedición, estamos hablando de situaciones distintas en las obligaciones que se le imponen a la autoridad lo cual si altera naturalmente la sustancia de la materia, en segundo lugar porque la congruencia que se pide siempre, que es de la parte considerativa, que es la parte que resuelve jurídicamente la controversia a lo que se resuelve la controversia, pero no a la inversa, no son los resolutive los que le imponen a la parte considerativa el ajuste necesario vía aclaración, esa es mi opinión.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Comparto parcialmente los argumentos del Magistrado Horacio León**, pero voy a una puntualización de mayor jerarquía, el considerando es el análisis, el estudio, la ponderación, el diseminar las pruebas en lo individual, en lo particular, y el punto total de la sentencia, donde se establecen los argumentos jurídicos y la motivación para fallar en un determinado sentido, el resultando es el resumen de la actividad procesal dentro del juicio, y en tercer lugar, los resolutivos solo deben reflejar en resumen de manera condensada pero si armónica con lo que se dijo en el considerando, entonces no es posible que los resolutivos estén en supremacía al considerando y se pretenda llevar a cabo una aclaración, ponderando los resolutivos, los resolutivos para los efectos de una sentencia, significan al igual que los alegatos, el *ad cautelam*, el citatorio, y la nada, lo mismo, y quiero agregar un detalle mas, que a lo mejor con eso habría que haber empezado para los efectos intraprocesales, hay caducidad, desde el 30 de marzo se presento el escrito de aclaración, y hasta hoy 20 de octubre se esta resolviendo, entonces hay caducidad, por eso mi voto es **en contra del Proyecto**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto de expediente Pleno número 677/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández** para dar los lineamientos del engrose: improcedente el recurso, porque altera la sustancia de la resolución, por la preponderancia en la estructura de la sentencia de la parte considerativa sobre la parte de los resolutivos.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**,

solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 _La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la resolución pronunciada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro de la Denuncia de Repetición del Acto Reclamado 1/2010, derivado del amparo directo 347/2009 interpuesto por el C. Fernando Martínez Carillo, en contra de la resolución pronunciada por este Pleno dentro del Recurso de Apelación 356/2009, en la que se resolvió en el que **se declaró Infundado el Incidente de Repetición del Acto Reclamado.**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 1432/2010, que dirigen los integrantes de este Tribunal al C. Gobernador del Estado, mediante el cual formulan los razonamientos económicos, financieros y de operación que justifican el Proyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio 2010.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de la resolución pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del Juicio de Amparo 320/2010, relativa a la demanda interpuesta por la C. Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo, en contra de actos de este Tribunal, en donde se determinó amparar y proteger a la quejosa.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: No sé, si se va a regresar a la Comisión o en qué términos vamos a cumplimentar. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: **Nada más dice para que el Pleno dicte su proyecto.** Interviene el **Magistrado Presidente**: Es para el efecto de que el Pleno deje sin efecto la resolución reclamada, dicte otra y atendiendo las disposiciones, de manera congruente con las constancias del procedimiento natural, es decir, tome en cuenta los términos en los que específicamente quedó planteada la litis luego de lo cual estará en condiciones de resolver lo que en derecho proceda con plenitud de jurisdicción, desde luego, fundado y motivando debidamente la sentencia a efecto de no incurrir incongruencias, como la precisada con antelación. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces, ya no se regresa a la Comisión Substanciadora? Interviene el **Magistrado Presidente**: No porque al final de cuentas el Ad Quem ya fue aprobado por la comisión, o sea, la Comisión ya emitió su dictamen, fue aprobada por el Pleno y está ordenando que el Pleno deje sin efectos esa resolución y que dicte otra. Interviene la **Secretario**



General de Acuerdos: Entonces ya no habría dictamen de la Comisión Substanciadora? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** No, ya no habría, porque aquí la autoridad responsable es el Pleno del Tribunal de lo Administrativo. Interviene la **Secretario General de Acuerdos:** Si, está bien, nada más para que me instruyan en qué términos elaboro el proyecto. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo creo que sería individualizar aún más el tema que tiene que ver con lo que reclama en su demanda y resolver con el mismo resultado, yo no veo que eso modifique de ninguna manera la situación, aquí noto que lo que quieren decir, aunque no lo dijeron, es que faltó mayor exhaustividad para dar respuesta a todos y cada uno de los planteamientos, pero no nos está diciendo que tiene razón ella para otros efectos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** pero para empezar hay que eliminar eso que dice que nosotros nos excedimos en agregar que no fue debatido lo referente que aún subsistiendo la materia del trabajo no es dable prorrogar la vigencia de los nombramientos, eso dice que está desfasado de nuestra resolución. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Por eso, es mayor exhaustividad, "...no se realizó consideración alguna de prolongar o no el nombramiento, si la materia del trabajo subsiste por tratarse..." o sea, hay que dar respuesta a todo, si procedió o no en el caso particular analizar o no el tema de prolongar, porque para prolongar no es obligatorio, para prolongar un nombramiento es que el trabajador tenga un perfil etcétera, etcétera. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Pero aquí está claro, "...la propia autoridad aquí responsable introdujo a la litis natural de manera oficiosa e indebida lo referente a? interviene el Magistrado Armando García Estrada: de prorrogar. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:** a la consideración que no es dable prorrogar porque ella ni siquiera lo hizo valer como excepción en su contestación. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada:** Bueno entonces es cuestión de eliminar todo lo que diga acerca de prorrogar si no fue materia del debate, yo estoy en que sí lo fue, lo repite como veinte veces en su demanda. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** y luego dice: "...situación que trasciende al resultado razón por las cuestiones incluidas de forma ilegal por la autoridad responsable, forman parte de los argumentos torales en los que se basó la declaración de improcedencia que hizo de las prestaciones reclamadas, de forma indebida vulneró la congruencia, lo que se traduce en una injustificación de una suplencia de le queja a favor de la autoridad demandada.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** los Magistrados integrantes de este Pleno instruyen para que se cumpla con las directrices de la ejecutoria de amparo.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:35 catorce horas con treinta y cinco minutos del día 20 veinte de octubre del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 27 veintisiete de octubre del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

